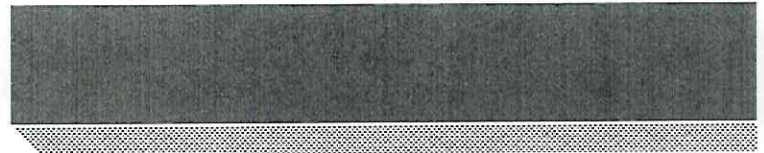


**PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE  
REVELEN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA POLÍTICA DE  
INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN**

otro ni?



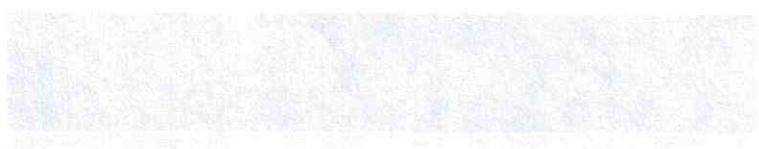
*[Faint, illegible text and signatures are visible in this section, including a large black scribble and several handwritten marks in blue, red, and pink.]*

Febrero, 2021



MENOS DE PROTECCIÓN A PTE SONAR QUE  
CONTRARIAS A LA POLÍTICA DE  
LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN

Sin texto



*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten initials in blue ink]*  
*[Handwritten initials in red ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten initials in blue ink]*

## ÍNDICE

**PRESENTACIÓN**

**INTRODUCCIÓN**

**OBJETIVOS**

**ALCANCE**

**PRINCIPALES ORDENAMIENTOS**

**CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO II. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**CAPÍTULO III. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES AL PROTOCOLO**

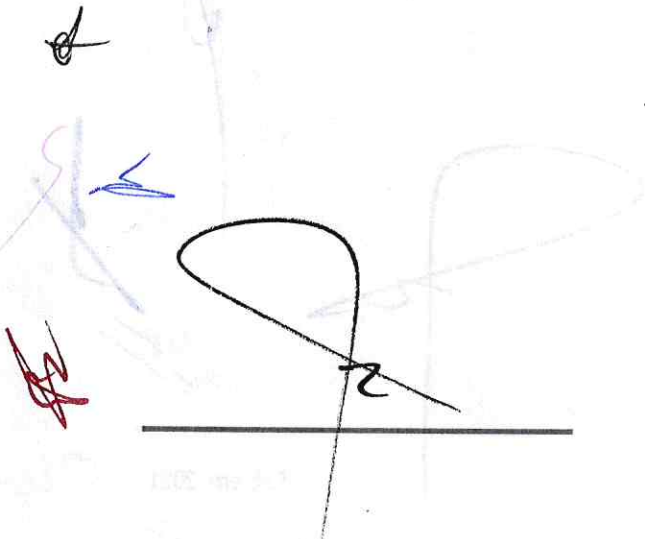
**ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

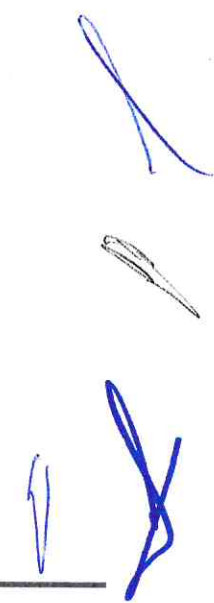
**GLOSARIO**

**AUTORIZACIONES**

A collection of handwritten signatures and initials in blue, black, and red ink, located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks.

Sin texto





## PRESENTACIÓN

La Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación se ha convertido en el marco de referencia para garantizar que las personas servidoras públicas y el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la institución (en adelante personal de la ASF), guíen su actuar acorde con los principios y valores señalados en la misma.

Por su parte, el Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación es el órgano colegiado entre cuyas funciones se encuentran las de prevenir, identificar, atender y dar seguimiento a posibles conductas contrarias a la Política de Integridad, así como los escritos recibidos con motivo de un posible conflicto de interés.

En ejercicio de las citadas funciones, se emitió el "Protocolo de Operación para presentar, recibir, analizar, revisar y determinar los casos de denuncias por incumplimiento a la Política de Integridad", como un instrumento de apoyo, a fin de establecer el procedimiento a seguir tratándose de posibles conductas contrarias a la Política de Integridad.

Derivado de lo anterior, ante el reconocimiento de la importancia de promover la cultura de integridad, exponer presuntas irregularidades y fomentar la rendición de cuentas; y, considerando la situación de incertidumbre que puede causar a las personas servidoras públicas informar sobre posibles conductas contrarias a la Política de Integridad, resulta indispensable otorgar medidas que les protejan contra posibles represalias y así se hallen en la posibilidad de proporcionar la información con que cuenten, de forma segura y confidencial.

A collection of handwritten signatures and initials in blue, black, and red ink, located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks.

Sin texto

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Large handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

## INTRODUCCIÓN

### OBJETIVOS

Establecer los mecanismos para otorgar protección al personal de la ASF que, de buena fe proporcione información sobre presuntas conductas contrarias a la Política de Integridad y que, derivado de dicha revelación se ubiquen en una situación que ponga en riesgo su integridad personal y/o laboral.

Contribuir en el fortalecimiento y construcción de una cultura de integridad en la institución, a partir de un ambiente seguro y de confianza para revelar presuntas conductas contrarias a la Política de Integridad, así como un pronunciamiento de cero tolerancia a las represalias.

### ALCANCE

Este Protocolo es de observancia obligatoria para el personal de la ASF que revele presuntas conductas contrarias a la Política de Integridad, así como para aquellos que tengan a su cargo el otorgamiento y vigilancia de las medidas de protección aplicables.

El Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación (CIASF) es la única instancia facultada para interpretar este instrumento dentro del ámbito de sus atribuciones.

### PRINCIPALES ORDENAMIENTOS

El presente Protocolo se expide en cumplimiento del marco jurídico y normativo siguiente:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF, el 12 de octubre de 2018.

- Acuerdo que reforma y adiciona el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2020.
- Lineamientos de Operación del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación (2IN3ASF01) emitido en enero de 2020.
- Directrices para prevenir conflicto de interés en la Auditoría Superior de la Federación (2IN3ASF02) publicado en el Sistema de Control de Documentos (SCD) en septiembre de 2019.
- Protocolo de Operación para presentar, recibir, analizar, revisar y determinar los casos de denuncias por incumplimiento a la Política de Integridad (2IN3ASF04) publicado en el Sistema de Control de Documentos (SCD) en agosto de 2020.
- Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI No. 130 Código de Ética, anteriormente ISSAI 30.



## CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

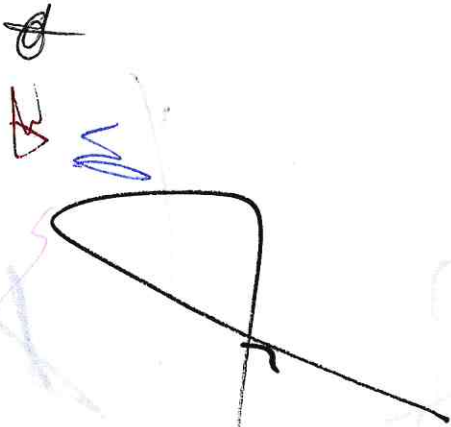
- 1) En virtud de la naturaleza de las funciones que desempeñan las personas servidoras públicas, asumen plenamente la responsabilidad y el escrutinio público derivado de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones; lo que se refleja en su obligación de rendición de cuentas.
- 2) El personal de la ASF, al haber sido afectado por conductas contrarias a la Política de Integridad o tener conocimiento de éstas, deberá revelarlo, ya sea a sus superiores jerárquicos o al Comité de Integridad de la ASF, a través de los mecanismos existentes para tales efectos.

Por su parte, los superiores jerárquicos o integrantes del CIASF a quienes se les informe de las presuntas conductas, actuarán conforme al Protocolo de Operación para presentar, recibir, analizar, revisar y determinar los casos de denuncias por incumplimiento a la Política de Integridad.

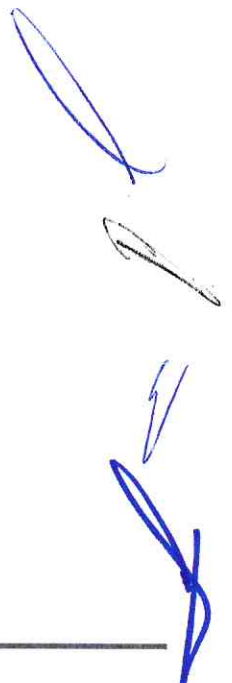
- 3) El personal de la ASF no hará uso de información falsa para denunciar a compañeras y/o compañeros de trabajo con el fin de afectar su reputación.

En caso de comprobarse que la información es falsa y/o proporcionada de mala fe se procederá conforme a la normatividad aplicable.

Sin texto



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned above a horizontal line.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, positioned above a horizontal line.

## CAPÍTULO II. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- 1) El CIASF es el órgano encargado del otorgamiento y vigilancia de las medidas de protección establecidas en el presente Protocolo.

Al tratarse de conductas que puedan dar lugar a faltas administrativas o delitos, el CIASF otorgará las medidas de protección pertinentes y, en su caso, dará vista al área correspondiente para que esta actúe en el ámbito de sus competencias, a fin de que proceda en favor del interés jurídico de la institución.

- 2) El otorgamiento de medidas de protección al personal de la ASF que proporcione información sobre presuntas conductas contrarias a la Política de Integridad buscará garantizar la integridad personal y/o laboral a quienes, eventualmente, podrían encontrarse en una situación de riesgo objetivo, como consecuencia de lo informado.
- 3) El personal de la ASF que proporcione información sobre presuntas conductas contrarias a la Política de Integridad, por el hecho de aportar información fundada y de buena fe, tendrá derecho a contar con medidas de protección.

Estas consistirán, entre otras, en confidencialidad de la identidad para evitar que la persona que proporciona información sea identificable directa o indirectamente, lo cual será resguardado por quien dé atención al asunto, en términos de la normativa vigente aplicable.

Dichas medidas de protección se otorgarán a partir de que se proporcione la información y hasta que los hechos que le dieron origen desaparezcan o cuando el CIASF lo considere oportuno.

Sin texto

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

### CAPÍTULO III. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 1) Para el otorgamiento de las medidas de protección la persona que proporciona información deberá presentar una solicitud conforme al Anexo 1, ya sea adjunta a la información o en fecha posterior, manifestando los hechos o circunstancias que dan lugar a la necesidad de protección.

Será indispensable que la información proporcionada contenga, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos de identificación de las personas servidoras públicas que incurrieron en los hechos informados.
  - b) Especificación de la conducta o conductas presuntamente contrarias a la Política de Integridad.
  - c) Datos de identificación de la persona que revela información.
  - d) Elementos que acrediten su dicho.
- 2) La Secretaría Técnica del CIASF elaborará un análisis preliminar sobre la solicitud de medidas de protección y, en su caso, quien se desempeñe en la presidencia del CIASF solicitará a la persona que compete, la implementación provisional de las medidas.

Asimismo, en un plazo máximo de 72 horas, se convocará al CIASF a la celebración de Sesión para analizar la pertinencia de las medidas de protección, considerando las particularidades del caso y la gravedad de los hechos denunciados, a fin de acordar la confirmación, modificación o suspensión de las medidas de protección.

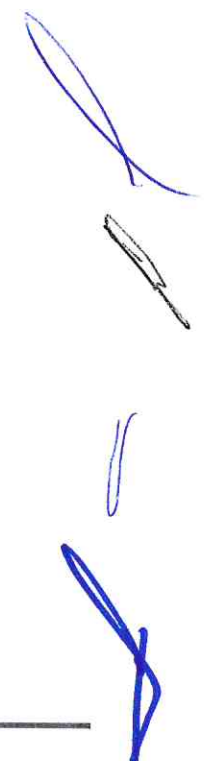
El Acuerdo del CIASF se emitirá por escrito, señalando a las personas servidoras públicas de la ASF encargadas de la aplicación y vigilancia de las medidas de protección, así como su duración.

- 3) Ante el incumplimiento de las medidas de protección acordadas por el CIASF, la persona servidora pública responsable de implementarlas y vigilar su cumplimiento, podrá ser susceptible de configurar una conducta contraria a la Política de Integridad.

Sin texto



Handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

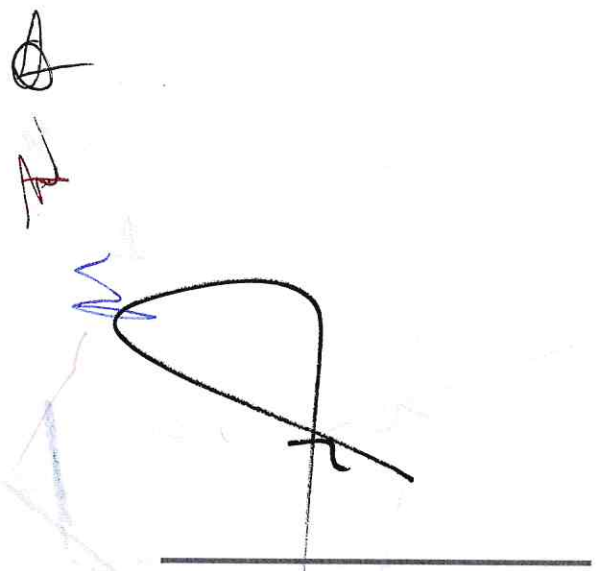


Handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

## CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES AL PROTOCOLO

Las propuestas de modificación al Protocolo serán enviadas al CIASF, para su valoración, estudio, viabilidad y, en su caso, aprobación.

Sin texto

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_



**ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR REVELACIÓN DE PRESUNTAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD**

Datos de identificación de la persona que revela información.	Nombre: Puesto: Área de adscripción:
Medios de contacto.	Correo electrónico: Teléfono: Otro (especifique):
Datos de identificación del personal de la ASF que incurrió en la conducta contraria a la Política de Integridad.	Nombre: Puesto: Área de adscripción:
<p>Describa los hechos que vulneran la Política de Integridad. Recomendamos observar la siguiente estructura:</p> <p><i>La persona servidora pública (nombre) del área (indicar área a la que pertenece, si se sabe) vulneró la Política de Integridad de la ASF al (aceptar regalos de..., solicitar a un ente auditado que contratara a su familiar..., hostigar sexualmente a..., acosar laboralmente a..., etc.). Estas conductas afectaron a (señalar nombre de la persona, bienes menoscabados, etc.) y ocurrieron en (indicar lugar y fecha).</i></p>	
¿Requiere medidas de protección?	Si (    )
Explique las razones por las cuales solicita medidas de protección.	
Enliste y adjunte los documentos con que cuenta para ampliar la información revelada.	

Los datos personales contenidos en los documentos que versen sobre el presente asunto deberán ser utilizados exclusivamente para analizar y turnar las denuncias relacionadas con actos y conductas presuntamente contrarias a la Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación, exhortándose a tomar las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Para mayor información acerca del tratamiento del presente proceso, puede acceder al aviso de privacidad puesto a disposición del público, a través del siguiente enlace: [https://www.asf.gob.mx/uploads/2301\\_Proteccion\\_de\\_Datos/Aviso\\_de\\_Privacidad\\_Integral\\_003.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/2301_Proteccion_de_Datos/Aviso_de_Privacidad_Integral_003.pdf)

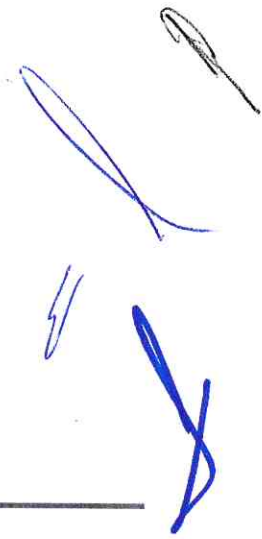
Código SCD:

Febrero, 2021

Sin texto



---



---

## GLOSARIO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	DENOMINACIÓN
<b>ASF</b>	Auditoría Superior de la Federación
<b>CIASF</b>	Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación
<b>POLÍTICA DE INTEGRIDAD</b>	Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<b>PERSONAL DE LA ASF</b>	Las personas servidoras públicas de la ASF, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la institución.
<b>REVELACIÓN DE INFORMACIÓN</b>	La manifestación mediante la cual, el personal de la ASF hace del conocimiento al CIASF, de las conductas que repercuten en el adecuado ejercicio de sus atribuciones y son contrarias a la Política de Integridad, así como aquellas que dan lugar a posibles faltas administrativas o delitos.

20

11

12

13

## AUTORIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1) de los Lineamientos De Operación Del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación se emite el Protocolo de protección a personas que revelen conductas contrarias a la Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación.

El presente Protocolo, fue aprobado por el Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación el 02 febrero de 2021.

### FIRMAS

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN**

  
DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

**AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO**

  
MTRO. AGUSTÍN CASO RAPHAEL

**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO  
FEDERALIZADO**

  
MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

**AUDITOR ESPECIAL DE  
SEGUIMIENTO, INFORMES E  
INVESTIGACIÓN**

  
MTRO. ISAAC ROJKIND ORLEANSKY


**AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO**

  
C.P.C. GERARDO LOZANO DUBERNARD

**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

  
LIC. VICTOR MANUEL ANDRADE


**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
HOMOLOGACIÓN LEGISLATIVA,  
PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y  
SISTEMAS**



---

DR. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

**MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN**



---

MTRA. MARLEN MORALES SÁNCHEZ

**SECRETARIA TÉCNICA  
DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD**



---

MTRA. LEONOR DE JESÚS FIGUEROA JÁCOME

Estas firmas corresponden al Protocolo de protección a personas que revelen conductas contrarias a la Política de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación, aprobado por el Comité de Integridad el 02 febrero de 2021.